



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 36/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 22 CON
CABECERA EN ZONGOLICA,
VERACRUZ, DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 36/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL 22 ZONGOLICA

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Instructor con el oficio OPLEV/CD22/113/2016 suscrito por el por el C. Getulio Alfaro Carrera, Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Consejo Distrital 22, con cabecera en Zongolica, Veracruz, así como con el oficio OPLEV/CG/759/VI/2016, signado por el C. Hugo Enrique Castro Bernabé, a través de los cuales se atiende el requerimiento formulado el veintitrés de junio anterior y remite la documentación que se especifica en el mismo.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, 413, fracción III, y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y se ordena agregarla al expediente para que obre

como corresponda.

II. Reserva. Se reserva proveer lo conducente sobre el cumplimiento del requerimiento hasta en tanto se cumpla en sus términos, y en su caso, se reserva al Pleno de este Tribunal hacer efectivo el apercibimiento en el momento procesal oportuno y demás actuaciones que conforme a derecho proceden.

III.- Documentación faltante. Respecto de diversa documentación que fue solicitada al Consejo Distrital 22, con cabecera en Zongolica, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, Getulio Alfaro Carrera, remitió certificaciones de inexistencia de diversa documentación. No obstante lo anterior y al resultar necesarias las constancias faltantes, así como diversa documentación que faltó de requerir para resolver el fondo del asunto, se le requiere nuevamente para que remita a este Tribunal copia certificada o constancias originales de la documentación que se enlista a continuación:

a) Actas de jornada electoral

No	CASILLAS
1	3505 B
2	3506 C1
3	3508 C1

b) Hojas de incidentes

No	CASILLAS
1	395 C1
2	3275 C1
3	3281 C1
4	3505 B
5	3700 C1
6	3701 EX 1
7	3825 B

c) Escritos de protesta de representantes de partido.

No	CASILLAS
1	390 C1
2	393 B
3	393 C1
4	395 C1
5	2237 C1
6	3274 C1
7	3275 C1
8	3279 C1
9	3280 C1
10	3281 C1
11	3505 B
12	3506 C1
13	3508 C1
14	3700 B
15	3700 C1

No	CASILLAS
16	3701 EX 1
17	3772 B
18	3805 B
19	3825 B
20	3827 B
21	3828 B
22	3841 B
23	3843 B
24	3844 B

d) Listas nominales completas de todas las siguientes secciones:

No	CASILLAS
1	390
2	393
3	393
4	395
5	2237
6	3274
7	3275
8	3279
9	3280
10	3281
11	3505
12	3506
13	3508
14	3700
15	3700

No	CASILLAS
16	3701
17	3772
18	3805
19	3825
20	3827
21	3828
22	3841
23	3843
24	3844

e) Recibo de material y documentación electoral:

No	CASILLAS
1	393 C1
2	395 C1
3	3274 C1

4	3275 C1
5	3279 C1
6	3506 C1
7	3700 B
8	3700 C1
9	3701 EX 1
10	3825 B

f) **Actas individuales de punto de recuento de representación proporcional de las siguientes casillas:**

No	CASILLAS
1	390 C1
2	393 B
3	393 C1
4	395 C1
5	2237 C1
6	3274 C1
7	3275 C1
8	3279 C1
9	3280 C1
10	3281 C1
11	3505 B
12	3506 C1
13	3508 C1
14	3700 B
15	3700 C1

No	CASILLAS
16	3701 EX 1
17	3772 B
18	3805 B
19	3825 B
20	3827 B
21	3828 B
22	3841 B
23	3843 B
24	3844 B

Lo anterior, con fundamento en los artículos 370, párrafo cuarto, 373, párrafo primero, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**.

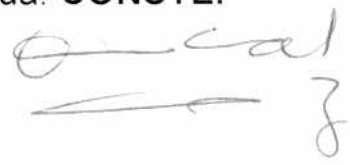

Para atender los requerimientos y/o informes que se solicitan, se debe tener presente que el artículo 233, fracción II, tercer párrafo, señala como un deber para el Presidente o Secretario del Consejo respectivo, que al momento de abrir los paquetes electorales deben extraer la documentación electoral contenida e integrar una carpeta para estar en posibilidad de atender los requerimientos del Tribunal Electoral del Estado o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para desahogar estas diligencias, se vincula al Consejo General para que en común con el Consejo Distrital den debido cumplimiento a los requerimientos, lo cual finalmente se traduce en el cumplimiento a sus deberes y obligaciones que como autoridades electorales se les confieren conforme a las leyes aplicables.

Los requerimientos y prevenciones que se formulan deberán cumplirse en el plazo de las **veinticuatro horas** siguientes a su notificación con el apercibimiento que de no hacerlo así o no justificar su incumplimiento se impondrá por el Pleno de este Tribunal las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral Local y demás actuaciones que conforme a Derecho procedan.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Consejo General del OPLEV y por su conducto al Consejo Distrital 22 de Zongolica; y por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código electoral Local.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Gina Arboleda Ruiz, con quien actúa. **CONSTE.-**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**